

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/3740 *Delegaciones específicas a los Concejales/as de las Áreas del Ayuntamiento de Alcaudete.*

Decreto

Constituido el Ayuntamiento de Alcaudete en sesión de fecha 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023-2027, se hace preciso proceder a la publicación de los siguientes Decretos de Alcaldía, sobre organización y funcionamiento de la Corporación Municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 44.2, 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la publicación de los referidos decretos:

Decreto de la Alcaldía número 2023-567 de fecha 10 de julio de 2023.

Asunto: Delegaciones específicas de la Alcaldía a los Concejales/as de Áreas.

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atendiendo ello a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de delegación de atribuciones de la Alcaldía en otros órganos.

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 54 y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y previo informe de la Secretaría General de fecha 7 de julio de 2023,

Resuelve:

Primero.- Conferir las siguientes delegaciones específicas de esta Alcaldía en las Áreas y a los señores que se citan:

- A favor de doña Laura Porras Aguilera, tercera Teniente de Alcaldía, y Concejala del Equipo de Gobierno la delegación de las Áreas de Hacienda y Especial de Cuentas, Transparencia, Formación, Empleo y Emprendimiento.

Se delega expresamente en esta Concejalía todas las funciones de competencia de la Alcaldía en materia de economía y hacienda incluida la función de “clavero” y la función de ordenación de pagos. La delegación relativa a la función de clavero surtirá efectos a partir del 15 de julio de 2023.

En relación a los documentos contables que amparan las distintas fases de ejecución del gasto presupuestario, serán firmados por la Concejala de Hacienda de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

La presente delegación incluye la dirección y gestión de todos los servicios y departamentos establecidos para estos cometidos en el organigrama municipal; así como la tramitación y resolución del reconocimiento de obligaciones derivadas de facturas, gastos y obligaciones de contenido económico, así como la ordenación de pago; salvo aquellas sobre las que exista informe de omisión del deber de fiscalización o de reparo, en cuyo caso la resolución corresponde a Alcaldía, o aquellas cuya competencia corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

- A favor de doña Micaela Molina Rosales, primera Teniente de Alcaldía, y Concejala del Equipo de Gobierno, la delegación de Recursos Humanos, Obras y Servicios Municipales.

Además de las indicadas anteriormente, se confiere la delegación especial de representación de la Alcaldía, en el anejo del Sabariego, en virtud de lo establecido en el art. 43.5 del RD 2568/1986, de 28 noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

- A favor de don Bernardo Santiago García Jiménez, segundo Teniente de Alcaldía, y Concejal del Equipo de Gobierno, la delegación de Urbanismo, Desarrollo Industrial, Espacios Productivos, Ocio y Deportes.

- A favor de don Rafael Francisco Yeguas López, Concejal del Equipo de Gobierno, la delegación de Turismo, Comercio, Patrimonio Histórico, Innovación Tecnológica y Ciudad Digital.

- A favor de don Francisco Velasco Escribano, Concejal del Equipo de Gobierno, la delegación de Juventud.

Además, se confiere la delegación especial de representación de la Alcaldía, en el anejo de los Noguerones, en virtud de lo establecido en el art. 43.5 del RD 2568/1986, de 28 noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

- A favor de doña Andrea Alcántara Carrillo, Concejala del Equipo de Gobierno, la delegación de Participación Ciudadana, Cohesión Social, Igualdad y Diversidad.

- A favor de doña María Laura Caño González, quinta Teniente de Alcaldía, y Concejala del Equipo de Gobierno, la delegación de Salud y Políticas Sociales.

- A favor de doña Diana López Ballesteros, Concejala del Equipo de Gobierno, la delegación de Educación, Medio Ambiente, Sostenibilidad, Accesibilidad y Bienestar Animal.

- A favor de don Manuel Eduardo Carrillo Jiménez, cuarto Teniente de Alcaldía, y Concejal

del Equipo de Gobierno, la delegación de Atención a Barrios, Agricultura, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

Tercero.- Las presentes delegaciones incluyen la dirección y gestión de todos los servicios y departamentos establecidos para estos cometidos en el organigrama municipal.

Todas las delegaciones conferidas estarán sujetas al siguiente régimen general que será por tanto común a todos los órganos delegados:

1. La dirección y planificación de las políticas públicas del Área de Gobierno y el señalamiento de las directrices generales en las materias delegadas.
2. La formulación de propuestas de resolución a otros órganos de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencias para dictar actos administrativos sobre las mismas, incluidas la propuestas de aprobación inicial de disposiciones de carácter general.
3. Hacer cumplir las órdenes de la Alcaldía, las Ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio en las materias delegadas.
4. Programar, gestionar, dirigir y fomentar los instrumentos propios de cada materia delegada.
5. La dirección y gestión los servicios y departamentos del organigrama municipal en lo que a la delegación se refieran.

Cuarto. La delegación no comprende la facultad de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo el expresamente regulado en el 14.2.b) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la Alcaldesa-Presidenta la ejecución de las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación sin necesidad de una resolución expresa en este sentido.

Sexto.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de esta Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los/as Concejales/as para celebrar matrimonios civiles sin que en la misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos

Séptimo.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos a partir desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución si bien las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los Concejales delegados entendiéndose que la misma será aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de

este acuerdo el destinatario de la delegación no hace expresa manifestación ante el órgano delegante de no aceptación de la misma, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Octavo.- Los/as Concejales/as delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía a posteriori de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación y con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia.

Noveno.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Décimo.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Undécimo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Duodécimo.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución (salvo que se disponga otra cosa)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 11 de julio de 2023.- La Alcaldesa, YOLANDA CABALLERO ACEITUNO.